



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CURSOS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A PROFESORES EXTRANJEROS DE ESPAÑOL QUE EJERCEN EN EL EXTERIOR 2017

El Programa anual de formación del profesorado extranjero de español es uno de los Programas fundamentales para la difusión de la lengua y cultura españolas y, por tanto, uno de los objetivos prioritarios de la cooperación internacional en el ámbito educativo. Así está recogido en el R.D. 1027/1993, de 25 de junio (BOE de 6 de agosto), por el que se regula la acción educativa en el exterior.

Por su parte, la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, contempla en su apartado vigésimo cuarto, apartado tercero, las ayudas destinadas a profesores extranjeros de español.

Además, la formación del profesorado extranjero de español es el resultado de compromisos internacionales adquiridos por este Departamento en los Acuerdos con los respectivos países.

En consecuencia, y de conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18), General de Subvenciones, esta Secretaría de Estado

RESUELVE:

Primero. Objeto de la convocatoria

Se convocan ayudas para participar en el Programa de formación de profesorado extranjero de español, para el año 2017, que se llevará a cabo con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, como entidad colaboradora, mediante la organización de los cursos que se señalan en el anexo.

Segundo. Financiación

La cuantía máxima destinada a financiar estas ayudas, por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (**en adelante, MECD**), será de **69.000** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **18.08.144B.480.02** o la que la sustituya de los Presupuestos Generales del Estado para 2017.

Esta cuantía corresponde a una estimación efectuada de acuerdo a los costes máximos de los cursos. Las cuantías individualizadas de las ayudas se reflejarán en los presupuestos que acompañarán al convenio que se tramitará con la entidad colaboradora, una vez se haya procedido a la concesión de aquellas.

Al tratarse de cursos impartidos en los países de origen de los profesores, estas ayudas cubren exclusivamente los gastos derivados de la organización y desarrollo de los mismos (profesorado, instalaciones y materiales).



Tercero. Beneficiarios de las ayudas

El programa va dirigido principalmente a los profesores extranjeros de español que imparten enseñanza reglada en Brasil e Irlanda del Norte.

Cuarto. Criterios para la adjudicación de las ayudas.

a) Criterios generales:

La selección de candidatos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios generales, priorizados de acuerdo con el siguiente orden:

- 1.- Profesores de español como lengua extranjera en ejercicio en Centros vinculados a la acción educativa española en el exterior.
- 2.- Profesores de español como lengua extranjera en ejercicio en Centros de la red pública de los respectivos países.
- 2.- Profesores de español como lengua extranjera en ejercicio en Centros privados de los mismos países.
- 3.- Profesores que aún no ejerciendo específicamente como docentes de lengua española impartan otras materias en español.
- 4.- Dependiendo de las necesidades de cada país, graduados o estudiantes de último curso de Filología Hispánica, o equivalente, que vayan a dedicarse a la docencia de español como lengua extranjera.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas :

- I.- Profesores que hayan disfrutado de una beca de este programa en los últimos tres años.
- II. Profesores nombrados, contratados o seleccionados en convocatoria pública por el MECD de España, o por cualquier otra Institución u Organismo español.
- III. Profesores que tengan nacionalidad española.

b) Criterios específicos

Las autoridades educativas de los países de origen de los beneficiarios establecerán los criterios específicos para la preselección de candidatos.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Los solicitantes inscribirán sus solicitudes₂ en la sede electrónica del MECD, a través de la



aplicación Profex, accesible desde <https://www.educacion.gob.es/profex> .

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** desde la publicación del extracto de esta Resolución en BOE.

Sexto. Procedimiento de concesión de las ayudas

El órgano instructor del procedimiento, en cada uno de los países implicados, será la correspondiente Oficina de Educación en el exterior del MECD, que llevará a cabo la difusión pública del Programa y hará llegar a las autoridades académicas responsables en cada país la convocatoria anual dirigida a la formación de profesores de español.

Dichas autoridades difundirán la convocatoria entre sus profesores de español, así como los criterios de selección de los candidatos y las instrucciones para formalizar las solicitudes de participación en el Programa.

Las solicitudes serán evaluadas en cada uno de los países por un órgano colegiado, constituido en la forma que aquellos determinen. Las oficinas de Educación en el exterior del MECD asegurará que se respeten los criterios generales en la selección de candidatos, con independencia de los criterios específicos que cada uno de los países pueda además determinar.

Una vez evaluadas las solicitudes, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y formulará propuesta de Resolución de concesión de estas ayudas. Dicha propuesta de concesión será elevada al órgano concedente.

El Director General de Planificación y Gestión Educativa, de conformidad con la Orden ECD/602/2017 del 20 de junio sobre delegación de competencias, a la vista de la propuesta mencionada en el apartado anterior, formulará Resolución de concesión. Dicha Resolución de concesión conllevará, asimismo, la relación de los candidatos titulares, beneficiarios de las ayudas, y la relación de los candidatos suplentes. Serán estos últimos quienes únicamente podrán suplir a los candidatos titulares en caso de alguna renuncia.

La concesión de estas ayudas se hará pública en la Sede Electrónica del MECD.

Posteriormente a dicha Resolución, se procederá a la firma del correspondiente convenio con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, como entidad colaboradora, en el que se consignarán las obligaciones de las partes.

Séptimo. Compatibilidad de las ayudas

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



Octavo. Justificación

A la finalización de cada curso, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo expedirá a cada profesor participante la correspondiente certificación, siempre que el curso se haya seguido con el aprovechamiento adecuado.

En cuanto a la justificación de los fondos invertidos, en el correspondiente convenio de colaboración con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo se establecerán las formas que, de acuerdo con la legislación vigente, habrán de llevarse a cabo para la justificación de los fondos percibidos para la organización y realización de estos cursos.

Noveno. Recursos

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015.

Madrid, 30 de junio

EL SECRETARIO DE ESTADO



Fdo.: Marcial Marín Hellín



ANEXO I

CURSOS

1. ***UN CURSO DE ACTUALIZACIÓN DIDÁCTICA PARA PROFESORES BRASILEÑOS DE ESPAÑOL***, de 60 horas lectivas, dirigido a 60 profesores, a celebrar en Campo Grande del 16 al 20 de octubre y Belo Horizonte (Brasil), del 23 al 27 de octubre de 2017, con un coste aproximado de 51.495,40 euros.
2. ***UN CURSO DE ACTUALIZACIÓN DIDÁCTICA PARA PROFESORES NORIRLANDESES DE ESPAÑOL*** de 60 horas lectivas, dirigido a 40 profesores, a celebrar en Belfast (Irlanda del Norte), del 31 de octubre al 3 de noviembre de 2017, con un coste aproximado de 17.504, 60 euros.



ANEXO II

Instrucciones para la selección de participantes en el Programa de Formación de profesorado extranjero de español

La convocatoria de formación de profesores extranjeros de español para 2017 se realizará con arreglo a los siguientes requisitos, obligaciones y criterios de selección:

- Las Oficinas de Educación en el exterior del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte harán llegar a las autoridades académicas responsables en cada país la convocatoria anual dirigida a la formación de profesores de español.
- Esta autoridad difundirá la convocatoria entre sus profesores de español, así como los criterios de selección de los candidatos y las instrucciones para formalizar las solicitudes de participación en el programa.
- No podrán participar los siguientes candidatos:
 - a) Profesores que hayan disfrutado de una beca de este programa en los últimos tres años.
 - b) Profesores nombrados, contratados o seleccionados en convocatoria pública por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España, o por cualquier otra Institución u Organismo español.
 - c) Profesores que tengan nacionalidad española.
- Para la selección de participantes, y al margen de los criterios propios que cada país determine, habrán de tenerse en cuenta La selección de participantes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, priorizados de acuerdo con el siguiente orden:
 - 1.- Profesores de español como lengua extranjera en ejercicio en Centros de la red pública de los respectivos países.
 - 2.- Profesores de español como lengua extranjera en ejercicio en Centros privados de los mismos países.
 - 3.- Licenciados en Filología Hispánica, o equivalente, que aún no hayan accedido a un puesto de trabajo como profesores.
 - 4.- Dependiendo de las necesidades de cada país, estudiantes de último curso de Filología Hispánica, o equivalente.
- Los profesores interesados deberán presentar su solicitud a través del procedimiento informático establecido (aplicación Profex), ante las correspondientes Oficinas de Educación en el exterior.
- En el plazo de **15 días naturales** desde la comunicación de esta convocatoria, la Oficina de Educación en el exterior correspondiente **eleva la propuesta de concesión de estas ayudas a la Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa**, quien llevará a cabo la Resolución de concesión. Dicha concesión se reflejará a través de la aplicación informática Profex.



- Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.
- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- Al finalizar el curso, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo emitirá una certificación en la que conste el seguimiento por parte del profesor participante con el aprovechamiento adecuado.